

ACTA PLENO ORDINARIO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. EXP: PLN/2021/5

Siendo las once horas y diez minutos , del 29-9-2021, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marugán, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Roque Barroso, y con la asistencia del Secretario, D. Vidal Galicia Jaramillo, se reúnen los siguientes miembros de la Corporación:

PRESENTES:

- SR. ALCALDE, D. FRANCISCO ROQUE BARROSO
- SRES. CONCEJALES:
 - DON ADOLFO SASTRE GIL
 - DOÑA LORENA DIAZ ARROYO
 - DON MANUEL LOPEZ HUERTA
 - DOÑA MARIA JOSE MONTEERRUBIO BARBADO
 - DOÑA MARIA MERCEDES MARINERO PILAR
 - DON MIGUEL ANGEL MONTEERRUBIO VAZQUEZ.

AUSENTES:

NINGUNO

Da comienzo la Sesión:

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACION ACTA DE SESION ANTERIOR.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueba el acto de Sesión Extraordinaria de 5-8-2021.

Se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. APROBACION SI PROCEDE, DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE MARUGAN EN MATERIA DE EXTINCION DE INCENDIOS (Anualidades 2022-2025)

Por el Sr. Alcalde se expone que el convenio en vigor vence en el presente ejercicio 2021. Por ello, la Junta de Castilla y León, en el ánimo de continuar con la colaboración establecida en esta materia, ha remitido al Ayuntamiento un borrador de convenio referido a las anualidades 2022 a



2025 con el fin de que el Pleno lo apruebe. Las líneas fundamentale del mismo son prácticamente iguales que las que rigen en la actualidad, si bien las cuantías a percibir por el Ayuntamiento varían al alza hasta alcanzar la cifra de 60.016,74 € por todas las anualidades.

Las cantidades que corresponden por años son las siguientes :

- 2022: 14.554,45 €
- 2023: 14.846,58 €
- 2024: 15.167,48 €
- 2025: 15.448,23 €

Una vez explicado el asunto, el Sr. Alcalde propone la aprobación del convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Marugán en materia de extinción de incendios forestales (Anualidades 2022-2025) así como la autorización para su firma y cede el turno de palabra a los grupos políticos municipales para que manifiesten lo que deseen.

Por Doña Maria José Monterrubio se manifiesta conforme y que está todo bien explicado en el documento

No se hace ninguna otra observación.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

1. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Marugán en materia de extinción de incendios forestales (Anualidades 2022-2025).
2. Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.
3. Notificar este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.



TERCERO.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1-1-2021.

Por el Sr. Alcalde se da a conocer los datos que figuran en el cuadro enviado por el del programa accede sobre resumen y población a fecha 1-1-2021 que es de 715 habitantes de los que 396 son varones y 319 mujeres.

El Resumen es según ficha el que consta en expediente y cuadro:

Población a 1-1-2020	607
Alta desde 1-1-201 a 31-12-2020.....	166
Bajas desde 1-1-2019 a 31-12-2020.....	58
Población a 31-12-20120	715

Por Doña María José Monterrubio se manifiesta: muchos empadronamientos, algunos más, pero el ritmo disminuye.

El Sr. Alcalde manifiesta que este año subieron porque vienen familias enteras, aunque hay algunas bajas y defunciones.

El Sr. López Huerta pregunta que cuanto son del núcleo original y cuantos de la urbanización.

Se le responde que aunque en esta ficha no está desglosado un 70 % mas o menos corresponden a la urbanización y un 30 % al núcleo original

Es aprobada dicha revisión por unanimidad de los siete concejales presentes.

CUARTO.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIONES PUNTUALES PLANES PARCIALES: PINAR JARDIN PARRACES I (EXP 335/2020), PARRACES II (EXP 336/2020) , PINAR JARDIN III ((EXP 337/2021) , PINAR JARDIN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FASE IV- AMPLIACION (EXP 338/2020):

A) ALEGACIONES PRESENTADAS

B) APROBACION PROVISIONAL DE LAS CUATRO MODIFICACIONES PUNTUALES.



4. A) ALEGACIONES PRESENTADAS

El Sr. Alcalde lee las siete alegaciones presentadas.

1.- Maria Isabel Lurueña Ruiz.

2.- María Paloma Rodríguez Gavilán

3.- Escrito de vecinos (406 vecinos en 56 páginas), escrito de 28-6-2021 de las urbanizaciones, encabezado por Eva María Alolada Navas y en segundo lugar Alberto Moreno Carretero.

4.- Ruth Cuña Montiel

5.- Teresa Soto Jiménez

6.- Eva Alcolada Navas

7. Pedro Alcántara Martín

Se lee por el Sr. Alcalde los informes técnicos en extracto de la Sra. Arquitecta técnico del Ayuntamiento.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS SOBRE LAS ALEGACIONES

En relación con el expediente 335/2020 que se está tramitando en este Ayuntamiento, los Servicios Técnicos, con base en las alegaciones formuladas, emiten el siguiente

INFORME

Forma de presentación	Registro de entrada	Nombre	NIF
electrónica	2020-E-RE-145	PEDRO ALCÁNTARA MARTÍN	50707100N
Documentación			
Alegación	La urbanización está incluida en la red natura 2000. Mal uso de las barbacoas y poca conciencia de peligro. Ruidos y molestias a los vecinos.		
Estimación	Desestimada		
Modificaciones a introducir en el proyecto			



1.- En cuanto a que la urbanización está incluida en la Red Natura 2000; actualmente no es así. Adjuntamos información de zona ZEPA Valles del Voltoya y del Zorita.

2.- No se puede presuponer el mal uso de las instalaciones, ni el desconocimiento del uso seguro de los elementos de una barbacoa, ni mucho menos la falta de conciencia respecto al riesgo inherente a la existencia de vivienda en un pinar. Además existe normativa para el uso de barbacoas.

3.- Respecto a causar molestias por ruidos y música, este ayuntamiento tiene aprobada una ordenanza "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES" para prevenir estos hechos

Forma de presentación	Registro de entrada	Nombre	NIF
Presencial	2020-E-RC-485	M. ^a PALOMA RODRÍGUEZ GAVILÁN	51643954I
Documentación			
Alegación	Agravio comparativo. Existencia de suficientes parcelas comerciales Uso industrial del turismo rural parcelas existentes para los usos que se pretenden ampliar		
Estimación	Desestimada		
Modificaciones a introducir en el proyecto			

1. Las parcelas no se devalúan, al contrario, cobran un valor añadido al permitir otros usos que es lo que demandan actualmente, poder ejercer alguna actividad diferente al residencial.

La fluctuación de los precios del mercado inmobiliario no depende del ayuntamiento, por lo que no se puede pedir ninguna indemnización.

2. Actualmente en la urbanización SÓLO existe UNA PARCELA COMERCIAL libre, de un total de 1.800 parcelas, siendo un porcentaje ínfimo. Incluso contando con las parcelas existentes, da un TOTAL de SEIS PARCELAS COMERCIALES.

Estas parcelas comerciales son privadas, por lo que su alquiler y explotación depende de los propietarios, pudiendo dar lugar a un uso especulativo.

3. Los usos que se pretenden permitir no son ni industriales, ni comerciales; son actividades profesionales permitidas por la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
4. El turismo rural NO ES UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL.

Uso cultural-docente se restringe a pequeñas academias, las parcelas para CENTROS EDUCATIVOS se refieren a centros de educación infantil y primaria públicos (gestionadas por Consejería de educación), propiedad del ayuntamiento.

Forma de presentación	Registro de entrada	Nombre	NIF
Presencial	2020-E-RC-487	RUTH CUÑA MONTIEL	52868455B



Documentación	
Alegación	Urbanización en Red Natura 2000. Molestias por usos diferentes al uso residencial.
Estimación	Desestimada
Modificaciones a introducir en el proyecto	

El aumento de usos compatibles con el uso residencial no tiene porque provocar inconvenientes a los vecinos, ya que son actividades sujetas a la Ley de Prevención Ambiental.

En cuanto a que la urbanización está incluida en la Red Natura 2000; actualmente no es así. Adjuntamos información de zona ZEPA Valles del Voltoya y del Zorita, incluida en la primera alegación.

Forma de presentación	Registro de entrada	Nombre	NIF
Presencial	2020-E-RC-490	EVA M. ^a ALCOLADO NAVAS	0658103L
Documentación			
Alegación	Disconformidad con la autorización de uso turismo rural		
Estimación	Desestimada		
Modificaciones a introducir en el proyecto			

El epígrafe de uso hotelero se refiere a la fecha de aprobación de los Planes, que es donde incluían el uso de turismo rural. El uso es de turismo rural (viviendas de turismo rural), en ningún caso incluye ni hoteles ni restaurantes, así como tampoco apartamentos rurales.

Forma de presentación	Registro de entrada	Nombre	NIF
Presencial	2020-E-RC-491	M. ^a TERESA SOTO JIMÉNEZ	11809976M
Documentación			
Alegación	Disconformidad con la autorización de uso diferentes al residencial		
Estimación	Desestimada		
Modificaciones a introducir en el proyecto			

El ayuntamiento tiene potestad para modificar los Planes existentes, en este caso, para ampliar los usos permitidos en suelo residencial; son usos permitidos junto con el uso residencial, no se va a crear parcelas con usos diferentes.

Lee el informe jurídico :



INFORME DEL SECRETARIO SOBRE LAS ALEGACIONES

En relación con los expedientes referidos y siguiendo el criterio del informe técnico que obra en los expedientes referidos a las siguientes alegaciones : Pedro Alcántara Martín, Ruth Cuña Montiel, Maria Paloma Rodríguez Gavilán, Maria Teresa Soto Jiménez y María Alcolado Navas y una vez leído y estudiado el informe emitido por los servicios técnicos aceptar como propios la argumentación que consta en dicho informe de fecha 10-8-2020 y por lo tanto apoyar la desestimación de dichas alegaciones por las razones expuestas por la arquitecta técnica del Ayuntamiento en su informe de 10-8-2020.

Respecto a las alegaciones presentadas con posterioridad por Doña Maria Isabel Lurueña Ruiz de fecha 25 de junio de 2021, y la presentada por 406 vecinos en 52 páginas, en fecha 28-6-2021 informar en el siguiente sentido:

1.

Respecto a **María Isabel Lurueña Ruiz** en el que sus alegaciones son :

Primera : Innecesariedad de la modificación

Segunda: tercera , cuarta y quinta queriendo que se prioricen otras actuaciones.

Manifiestar:

Respecto a la primera no es así a criterio de este informante en base al art 3.4 del Plan Parcial, capítulo 3 Normas de Diputación, ya que el único uso permitido actualmente es el residencial.

Respecto a la segunda en la que quiere trasladar que se prioricen otras actuaciones es un tema personal , subjetivo, competencia del equipo de gobierno y que además no es incompatible una cosa con otra-

Por lo que, sin perjuicio de mejor criterio, su desestimación sería acorde a derecho a juicio de este informante.

2.- La presentada en fecha 28-6-2021, **por 406 vecino en 52 páginas**, Todos ellos viene a pedir que de los 5 usos que se vienen a ampliar :Administrativo, hotelero (Turismo Rural), Oficinas, despachos profesionales, cultural-docente (académico) y Consultas sanitarias, quieren que se elimine el de turismo Rural porque a su criterio puede llevar conflictos de respeto y convivencia entre vecinos debido a las molestias por ruido que deterioran el descanso y la calidad de vida de los vecinos, y posible incumplimiento de normativa municipal en cuanto a barbacoas por ejemplo fuera de fecha y que esto viene abalado por los problemas que ya existen en las casas rurales ilegales.

En definitiva solicitan la exclusión del uso hotelero (turismo rural).

Este informante entiende que es una opinión respetable pero la decisión es política que deben decidir los órganos de gobierno y el Pleno en trámite de querer tener en cuenta esta petición.



A criterio de este informante el cambio y exclusión de este uso, en caso de aceptarse no sería una modificación sustancial y que por lo tanto permite la continuidad del procedimiento sin necesidad de tramitar de nuevo dicha modificación puntual desde su inicio.

Que es cuanto a su entender puede y debe informar al respecto.

Se da cuenta de la existencia del resto de informes que forman parte del expediente el de como son el del Servicio territorial de Medio Ambiente de la Junta, el de Fomento, los de Diputación, y se informa de que se ha publicado en el Boletín de Castilla y León y de la Provincia y diario oportuno.

Igualmente se informa verbalmente que ha sido remitido expediente a la Junta, al servicio de Medio Ambiente en Valladolid para informe el de aprobación de evaluación ambiental simplificado.

En cuanto alegaciones presentadas plantea el Sr. Alcalde sean desestimadas seis de ellas:

- 1.- Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Ruth Cuña Montiel
- 4.- Teresa Soto Jiménez
- 5.- Eva Alcolada Navas
6. Pedro Alcántara Martín

En cuanto a la presentada mediante escrito de 28-6-2021 por 406 vecinos en 56 páginas en el siguiente sentido:

- La presentada en fecha 28-6-2021, **por 406 vecino en 52 páginas, encabezada por Eva María Alcolado Navas y Alberto Morenio Carretero y resto de vecinos has los 406 en 52 páginas.** Todos ellos vienen a pedir que de los 5 usos que se vienen a ampliar :Administrativo, hotelero (Turismo Rural), Oficinas, despachos profesionales, cultural-docente (académico) y Consultas sanitarias, quieren que se elimine el de turismo Rural porque a su criterio puede llevar conflictos de respeto y convivencia entre vecinos debido a las



molestias por ruido que deterioran el descanso y la calidad de vida de los vecinos, y posible incumplimiento de normativa municipal en cuanto a barbacoas por ejemplo fuera de fecha y que esto viene abalado por los problemas que ya existen en las casas rurales ilegales.

En definitiva solicitan la exclusión del uso hotelero (turismo rural.

Se propone ser estimada puesto que se trata de una decisión política y de oportunidad.

El Sr. López entiende que se han desestimado todas puesto que en la propuesta inicial, al ser aprobada inicialmente de modificación parcial, se incluía dicha actividad que ahora se elimina al ser estimada por el Pleno .

Doña María José Monterrubio se informe que si debe estimarse las alegaciones de los vecinos.

Se somete a votación las alegaciones presentadas con el siguiente resultado:

- CINCO votos a favor de estimar únicamente la de los 406 vecinos planteada en 52 páginas, presentada en escrito de fecha 28-6-2021, encabezada por Eva María Alolada Navas y por Alberto Moreno Carretero en segundo lugar : 4 votos del grupo socialista y un voto de Podemos.

- DOS votos de los miembros del P.P. a favor de estimar todas las alegaciones .

Por lo tanto tras dicha votación el resultado sería el siguiente:

DESESTIMACION : por CINCO votos a favor de desestimarlas (4 DE PSOE Y 1 DE PODEMOS) y DOS votos del P.P. a favor de su estimación de las siguientes alegaciones :

- 1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Ruth Cuña Montiel
- 4.- Teresa Soto Jiménez
- 5.- Eva Alcolada Navas
6. Pedro Alcántara Martín



ESTIMAR POR UNANIMIDAD LA ALEGACIÓN presentada por los vecinos que aparecen varios hasta un total de 406 vecinos con firmas recogidas en 52 paginas, encabezada como nº 1 por Eva María Alcolada Navas , en segundo lugar Alberto Moreno Carretero y resto de vecinos.

Por el Sr. Secretario, ante dudas que surgen y preguntas. Se da una aclaración sobre lo que supone y representa dicha estimación y desestimaciones de alegaciones ante pregunta del Sr. López Huerta y aclara el alcance de lo que supone de cambio respecto a la aprobación provisional para lo cual se lee la ficha con usos permitidos con anterioridad a la modificación que era únicamente el residencial y que al estimar la alegación de los 406 vecinos seguirá prohibido el uso hotelero (Turismo Rural) pero no los demás que aparecen en la modificación puntual (administrativo, oficinas, despachos profesionales, cultural-docente(académico) y consultas sanitarias.

4. B) APROBACION PROVISIONAL DE LAS CUATRO MODIFICACIONES PUNTUALES DE LOS PLANES PARCIALES .

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIONES PUNTUALES PLANES PARCIALES: PINAR JARDIN PARRACES I (EXP 335/2020), PARRACES II (EXP 336/2020) , PINAR JARDIN III ((EXP 337/2021) , PINAR JARDIN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FASE IV- AMPLIACION (EXP 338/2020).

A continuación se procede de forma conjunta a tratar el punto 4.B. del Orden del día.

Toma la palabra la Doña María José Monterrubio quién manifiesta que habiendo parcelas comerciales hay sitio de sobra para poner empresas, otra cosa sería que todo estuviese ocupado. No veo motivo por tanto para esta modificación.

Se desea por el Sr. López Huerta dar explicación de su voto y manifiesta : Me parece innecesaria la modificación. Se pueden establecer profesionales, La Fisioterapia, masajes.... se pueden llevar a cabo sin necesidad de modificación.

Las modificaciones que hoy se aprueban me parecen inoportunas. Las



modificaciones deben ser para resolver los problemas personales y es sospechosa y cuando tengamos oportunidad la derogaremos y actualizaremos.

El Sr. Alcalde manifiesta su sorpresa y será muy interesante cuando los vecinos conozcan su versión.

Toma la Palabra Doña Mercedes Marinero que manifiesta que que hay gente que no pueden permitirse alquilar un despacho que tienen derecho a trabajar y así pueden hacerlo en un despacho en casa.

Doña María José manifiesta a la vez que contesta que siempre que no se moleste a los vecinos y abre debate sobre que pasa con las casas rurales abiertas, a lo que el Sr. Alcalde manifiesta que ese es otro debate.

Por el Sr. Alcalde SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACION PROVISIONAL DE LAS CUATRO MODIFICACIONES PUNTUALES DE EXPEDIENTES DE PLANES PARCIALES con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR : 5 votos (4 votos de los miembros del PSOE y 1 de Podemos .

VOTOS EN CONTRA DE LA APROBACION PROVISIONAL : 2 (los dos miembros del Grupo del P.P.)

Por lo tanto quedan APROBADAS PROVISIONALMENTE las cuatro Modificaciones Puntuales DE LOS PLANES PARCIALES: PINAR JARDIN PARRACES I (EXP 335/2020), PINAR JARDIN PARRACES II (EXP 336/2020) , PINAR JARDIN III ((EXP 337/2021) Y PINAR JARDIN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FASE IV- AMPLIACION (EXP 338/2020).

La votación de las modificaciones puntuales de los cuatro planes parciales de se ha realizado de forma conjunta, haciéndose igualmente referencia de forma conjunta a alegaciones, al recibimiento de informes y publicaciones puesto que son iguales para las cuatro modificaciones.

4.1.B) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL PINAR JARDIN PARRACES I.

Visto que, ha sido aprobada inicialmente la modificación Puntual Pinar Jardín Párraces I, Exp. 335/2020 del Plan Parcial por Resolución de Alcaldía de fecha 31-5-2021- Decreto nº 221, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes , mediante anuncio en



Tablón de Anuncios, Adelantado de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y página Web del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha se emitieron los siguientes informes sectoriales: Medio Ambiente de la Junta de Segovia en fecha 1-12-2021, firmado el 2-12-2021, informe de Diputación de 7-9-2020, informe de Diputación de Carreteras de 4-9-2021, Informe de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 25-9-2020 y solicitada aprobación tramitación Ambiental estratégica simplificada.

Visto que, durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.

2.- María Paloma Rodríguez Gavilán

3.- Escrito de vecinos (406 vecinos en 56 páginas), escrito de 28-6-2021 de las urbanizaciones, encabezado por Eva María Alolada Navas y en segundo lugar Alberto Moreno Carretero.

4.- Ruth Cuña Montiel

5.- Teresa Soto Jiménez

6.- Eva Alcolada Navas

7. Pedro Alcántara Martín

Visto que, al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, se ha informado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento redactor del Proyecto de esta Corporación: El ayuntamiento tiene potestad para modificar los Planes existentes, en este caso, para ampliar los usos permitidos en suelo residencial; son usos permitidos junto con el uso residencial, no se va a crear parcelas con usos diferentes.

Visto el informe de jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 58.3, y el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

DESESTIMACION : por 5 votos a favor de desestimarlas (4 DE PSOE Y 1 DE PODEMOS) y dos votos del P.P. a favor de su estimación de las siguientes alegaciones por los motivos obrantes en informes, de los que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Alegaciones que se desestiman:

- 1.- Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Ruth Cuña Montiel
- 4.- Teresa Soto Jiménez
- 5.- Eva Alcolada Navas
6. Pedro Alcántara Martín

ESTIMAR POR UNANIMIDAD LA ALEGACIÓN presentada por los vecinos en escrito de fecha 28-6-2020 en la que que aparecen varios hasta un total de 406 vecinos con firmas recogidas en 52 páginas, encabezada como nº 1 por Eva María Alcolada Navas y número 2 Alberto Moreno Carretero y resto de vecinos. por los motivos expresados en los informes de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y por lo tanto introducir las modificaciones estimadas.

Trasladar igualmente dicha estimación a los organismos que hayan emitido informes.

SEGUNDO. Aprobar PROVISIONALMENTE el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Municipal urbanización Pinar Jardín Párraces I, Exp 335/2020 con la modificación resultante de las alegaciones



formuladas estimadas y de los informes emitidos.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, y formato complementario que corresponda para su aprobación definitiva que corresponda junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

4.2.B) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL PINAR JARDIN PARRACES II.

Visto que, ha sido aprobada inicialmente la modificación Puntual Pinar Jardín Párraces II, Exp. 336/2020 del Plan Parcial por Resolución de Alcaldía de fecha 31-5-2021- Decreto nº 218, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes , mediante anuncio en Tablón de Anuncios, Adelantado de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y león, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y página Web del Ayuntamiento

Visto que, con fecha se emitieron los siguientes informes sectoriales: Medio Ambiente de la Junta de Segovia en fecha 1-12-2021, firmado el 2-12-2021, informe de Diputación de 7-9-2020, informe de Diputación de Carreteras de 4-9-2021, Informe de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 25-9-2020 y solicitada aprobación tramitación Ambiental estratégica simplificada.

Visto que, durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Escrito de vecinos (406 vecinos en 56 páginas), escrito de 28-6-2021 de las urbanizaciones, encabezado por Eva María Alolada Navas y en segundo lugar Alberto Moreno Carretero.
- 4.- Ruth Cuña Montiel
- 5.- Teresa Soto Jiménez



6.- Eva Alcolada Navas

7. Pedro Alcántara Martín

Visto que, al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, se ha informado por *los Servicios Técnicos del Ayuntamiento redactor del Proyecto* de esta Corporación: El ayuntamiento tiene potestad para modificar los Planes existentes, en este caso, para ampliar los usos permitidos en suelo residencial; son usos permitidos junto con el uso residencial, no se va a crear parcelas con usos diferentes.

Visto el informe de jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 58.3, y el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

DESESTIMACION : por 5 votos a favor de desestimarlas (4 DE PSOE Y 1 DE PODEMOS) y dos votos del P.P. a favor de su estimación de las siguientes alegaciones por los motivos obrantes en informes, de los que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Alegaciones que se desestiman:

- 1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Ruth Cuña Montiel
- 4.- Teresa Soto Jiménez
- 5.- Eva Alcolada Navas
6. Pedro Alcántara Martín



ESTIMAR POR UNANIMIDAD LA ALEGACIÓN presentada por los vecinos que aparecen presentada por los vecinos en escrito de fecha 28-6-2020 en la que que aparecen varios hasta un total de 406 vecinos con firmas recogidas en 52 paginas, encabezada como nº 1 por Eva María Alcolada Navas y número 2 Alberto Moreno Carretero y resto de vecinos. por los motivos expresados en los informes de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y por lo tanto introducir las modificaciones estimadas.

Trasladar igualmente dicha estimación a los organismos que hayan emitido informes.

SEGUNDO. Aprobar PROVISIONALMENTE el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Municipal urbanización Pinar Jardín Párraces II , Exp 336/2020 con la modificación resultante de las alegaciones formuladas estimadas y de los informes emitidos.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, y formato complementario que corresponda para su aprobación definitiva que corresponda junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

4.3.B) APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL PINAR JARDIN PARRCES III .

Visto que, ha sido aprobada inicialmente la modificación Puntual Pinar Jardín Párraces III, Exp. 337/2020 del Plan Parcial por Resolución de Alcaldía de fecha 31-5-2021- Decreto nº 219, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes , mediante anuncio en Tablón de Anuncios, Adelantado de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y león, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y página Web del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha se emitieron los siguientes informes sectoriales: Medio Ambiente de la Junta de Segovia en fecha 1-12-2021, firmado el 2-12-2021, informe de Diputación de 7-9-2020, informe de Diputación de Carreteras de 4-9-2021, Informe de Fomento de la Junta de Castilla y León



de fecha 25-9-2020 y solicitada aprobación tramitación Ambiental estratégica simplificada.

Visto que, durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.- Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Escrito de vecinos (406 vecinos en 56 páginas), escrito de 28-6-2021 de las urbanizaciones, encabezado por Eva María Alolada Navas y en segundo lugar Alberto Moreno Carretero.
- 4.- Ruth Cuña Montiel
- 5.- Teresa Soto Jiménez
- 6.- Eva Alcolada Navas
7. Pedro Alcántara Martín

Visto que, al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, se ha informado por *los Servicios Técnicos del Ayuntamiento redactor del Proyecto* de esta Corporación: El ayuntamiento tiene potestad para modificar los Planes existentes, en este caso, para ampliar los usos permitidos en suelo residencial; son usos permitidos junto con el uso residencial, no se va a crear parcelas con usos diferentes.

Visto el informe de jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 58.3, y el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.

DESESTIMACION : por 5 votos a favor de desestimarlas (4 DE PSOE Y 1 DE PODEMOS) y dos votos del P.P. a favor de su estimación de las siguientes alegaciones por los motivos obrantes en informes, de los que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Alegaciones que se desestiman:

- 1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Ruth Cuña Montiel
- 4.- Teresa Soto Jiménez
- 5.- Eva Alcolada Navas
6. Pedro Alcántara Martín

ESTIMAR POR UNANIMIDAD LA ALEGACIÓN presentada por los vecinos en escrito de fecha 28-6-2020 en la que que aparecen varios hasta un total de 406 vecinos con firmas recogidas en 52 páginas, encabezada como nº 1 por Eva María Alcolada Navas y número 2 Alberto Moreno Carretero y resto de vecinos. por los motivos expresados en los informes de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y por lo tanto introducir las modificaciones estimadas.

Trasladar igualmente dicha estimación a los organismos que hayan emitido informes.

SEGUNDO. Aprobar PROVISIONALMENTE el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Municipal urbanización Pinar Jardín Parraces III , Exp 337/2020 con la modificación resultante de las alegaciones formuladas estimadas y de los informes emitidos.



TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, y formato complementario que corresponda para su aprobación definitiva que corresponda junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

4.4.B) APROBACION PROVISIONAL PLAN PARCIAL PINAR JARDIN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FASE IV-AMPLIACION .

Visto que, ha sido aprobada inicialmente la modificación Puntual Pinar Jardín Comunidad de Propietarios Fase IV, Exp. 338/2020 del Plan Parcial por Resolución de Alcaldía de fecha 31-5-2021- Decreto nº 220, ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes , mediante anuncio en Tablón de Anuncios, Adelantado de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y león, Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y página Web del Ayuntamiento

Visto que, con fecha se emitieron los siguientes informes sectoriales: Medio Ambiente de la Junta de Segovia en fecha 1-12-2021, firmado el 2-12-2021, informe de Diputación de 7-9-2020, informe de Diputación de Carreteras de 4-9-2021, Informe de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 25-9-2020 y solicitada aprobación tramitación Ambiental estratégica simplificada.

Visto que, durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.
- 2.- María Paloma Rodríguez Gavilán
- 3.- Escrito de vecinos (406 vecinos en 56 páginas), escrito de 28-6-2021 de las urbanizaciones, encabezado por Eva María Alolada Navas y en segundo lugar Alberto Moreno Carretero.
- 4.- Ruth Cuña Montiel



5.- Teresa Soto Jiménez

6.- Eva Alcolada Navas

7. Pedro Alcántara Martín

Visto que, al respecto de las alegaciones, sugerencias y alternativas e informes, se ha informado por *los Servicios Técnicos del Ayuntamiento redactor del Proyecto* de esta Corporación: El ayuntamiento tiene potestad para modificar los Planes existentes, en este caso, para ampliar los usos permitidos en suelo residencial; son usos permitidos junto con el uso residencial, no se va a crear parcelas con usos diferentes.

Visto el informe de jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 58.3, y el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

DESESTIMACION : por 5 votos a favor de desestimarlas (4 DE PSOE Y 1 DE PODEMOS) y dos votos del P.P. a favor de su estimación de las siguientes alegaciones por los motivos obrantes en informes, de los que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Alegaciones que se desestiman:

1.-Maria Isabel Lurueña Ruiz.

2.- María Paloma Rodríguez Gavilán

3.- Ruth Cuña Montiel

4.- Teresa Soto Jiménez

5.- Eva Alcolada Navas

6. Pedro Alcántara Martín



ESTIMAR POR UNANIMIDAD LA ALEGACIÓN presentada presentada por los vecinos en escrito de fecha 28-6-2020 en la que aparecen varios hasta un total de 406 vecinos con firmas recogidas en 52 páginas, encabezada como nº 1 por Eva María Alcolada Navas y número 2 Alberto Moreno Carretero y resto de vecinos. por los motivos expresados en los informes de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y por lo tanto introducir las modificaciones estimadas.

Trasladar igualmente dicha estimación a los organismos que hayan emitido informes.

SEGUNDO. Aprobar PROVISIONALMENTE el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Municipal urbanización Pinar Jardín Comunidad de Propietarios Fase IV- Ampliación , Exp 338/2020 con la modificación resultante de las alegaciones formuladas estimadas y de los informes emitidos.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, y formato complementario que corresponda para su aprobación definitiva que corresponda junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

QUINTO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 21-6-2021 AL 15-9-2021 (DECRETOS 262 A 393)

- Por el Sr. López Huerta se pregunta por Decreto referente a renuncia a subvención de la impermeabilización del Depósito del Agua que parece ser se ha perdido.

El Sr. Alcalde responde que la Junta saca en noviembre de 2020 una propuesta de subvención, el Ayuntamiento no había aprobado aún los presupuestos de 2021 y solicita la subvención y en diciembre de 2020 se aprueba una partida en Presupuestos de 9.400 euros o 10.000 €, para el depósito nuevo

Llega julio de 2021, en torno al 13 o 14 de julio recibimos un acta de la Diputación diciendo que aprobaban una subvención con la relación de varios municipios a los que daban la subvención y aparece la partida para impermeabilización de Marugán y la recibimos el 26, 27 o 28 de julio.



Lo que hacemos es quedarnos sorprendidos, miramos, correo electrónico, Face y Gestiona pero no llega. Ante esta duda, tiramos de la relación de municipios y en ella estaba Trescasas, llamamos por teléfono a Trescasas y pasa parecido. Resumiendo, la situación es que la forma de enviar la notificación no se ha detectado y llaman el día 31 de agosto que era la fecha obligada de presentar la justificación y mientras nosotros esperando. La obra la haremos con nuestro dinero y nos dicen que se soluciona en 2022. Cuestión de notificación electrónica. Podemos renovarlo, no os preocupéis porque el Convenio prevee 100.000 euros para 2021 y 100.000 euros para 2022, donde nos incluiremos con la factura que tendremos una vez realizada la obra.

Interviene el Secretario aclarando que nos avisan el 30 o 31 de agosto telefónicamente para decirnos que enviemos factura y justificación de la obra y tras llamada a Diputación nos dicen que nos han notificado a través de notificación electrónica el día 27 de julio. No fue detectada esa notificación, lo cual ha sido el motivo de tener que renunciar porque no podíamos justificarla al no tenerla realizada. Pedimos prórroga, no nos contestan y se nos dice que renunciemos para no perder dinero de la subvención a favor de otro Ayuntamiento.

Por Doña Maria José se pregunta si está arreglado el Depósito viejo para después arreglar el nuevo.

El Sr. Alcalde contesta que el viejo ya está arreglado y el nuevo se arreglará en tres o cuatro días.

-Doña María José pregunta por el Decreto 272 y 174 de licencia a Jhencarla Flores Sejas, en torno a una Licencia con el término de cambio de uso de local de eventos a vivienda y me ha chocado sobre si puede utilizarse ese término.

El Sr. Alcalde dice que hay expediente y firmo porque me parece no había problema referido a Licencia.

No hay más preguntas sobre este punto.

SEXTO . INFORMES DE ALCALDIA. Por el Sr. Alcalde manifiesta que no voy a tratar nada en particular que tenga que dar más detalle.

SEPTIMO . RUEGOS Y PREGUNTAS.



Toma la palabra el Sr. López Huerta y manifiesta: Hay mucha inquietud en la urbanización en cuanto a la finalización del despliegue de fibra óptica y hay mucho descontento por razones varias y mi pregunta es: ¿ Puede darnos una fecha en que pueda estar terminada la fibra óptica y sobre que gestiones está haciendo para hacerlo lo antes posible?

El Sr. Alcalde contesta que la fecha solo puede ponerla telefónica y el Ayuntamiento solo puede intermediar y como se pone en marcha el despliegue. La Diputación convoca para ver como se pone en marcha el despliegue a lo largo de 2021 y este calendario se nos indica que tanto para las urbanizaciones como para el núcleo del Pueblo marcaban para finales de 2020, en octubre el Pueblo y en Diciembre urbanizaciones y que en marzo sería la puesta en marcha de los contratos.

En el Pueblo se empezó en diciembre en vez de en octubre. En la urbanización la idea era empezar en diciembre y terminar en marzo y en lugar de empezar en diciembre empezaron en febrero y aproximadamente en junio acababan el tramo hasta donde llegarían. Creo que han cumplido fechas en casi todos los casos salvo excepciones como en mi caso.

El siguiente paso, hablo con el presidente de telefónica en Castilla y León y quien me informe que pasado el verano empezarían desde C/ Nardos hasta el final de la urbanización. Lo demás son bulos.

La fecha la pone telefónica de España y nosotros hacemos la labor que nos corresponde.

El Sr. López Huerta manifiesta que el Ayuntamiento debe tener más capacidad para saber datos y ruega que se hable con telefónica y le informe de la planificación que tienen prevista.

No habiendo más preguntas ni más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las doce horas y treinta minutos.

Doy Fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico



del Sector Público, el fichero resultante de la grabación(pleno Ordinario de 14-7-2020). Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

En Marugán a 22 de octubre de 2021

